

## **POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL EN POBLACIÓN CANINA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\*MTRA. Krizia Said Castagno<sup>1</sup>

### **RESUMEN**

La siguiente tesis de maestría, presenta una investigación sobre las políticas públicas de control en la población canina en la Ciudad de México.

Se analizará sobre la situación actual de la Ciudad de México, así como de la evolución de la convivencia humano – perro, a través del tiempo.

Se estudiarán a fondo las diferentes campañas con las que se cuenta en la Ciudad sobre cuidado animal, regidas por las Secretaría de Salud del Distrito Federal. Se analizará la Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal, como la base para los diferentes programas con los que se cuenta en la capital del país, así como sus reformas.

Inmediatamente después, se explorará a fondo sobre La Brigada de Vigilancia Animal, la primera policía encargada cien por ciento al bienestar de los animales, estudiando su protocolo, del cual, está encargado la Secretaría De Seguridad Pública De La Ciudad De México, apoyándose también de la Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal. Para así, poder llegar al tema de tenencia responsable y la iniciativa que se quiere para poder implementarla en la ciudad.

Todo esto con el fin de saber si las políticas públicas en la Ciudad de México son las adecuadas para la solución al control de la población canina.

---

<sup>1</sup> \* Máster en Derecho Animal y Sociedad. Universidad Autónoma de Barcelona. Licenciatura en Comunicación Audiovisual. Universidad del Claustro de Sor Juana, Ciudad de México.

**ABSTRACT**

This master's thesis presents an investigation on the public policy of canine control population in Mexico City.

We will investigate the current situation of Mexico City, as well as the evolution of human - dog coexistence along history.

The different campaigns on animal care in the city, governed by the Health Department of the Federal District will be studied in depth. The Federal District's Animal Protection Law will also be analyzed, as the basis for the different programs which the capital of the country count with as well as its reforms.

Afterwards, the Animal Vigilance Brigade, the first police responsible for the welfare of the animals, will be explored, studying its protocol, which is commissioned by Mexico City's Public Security Secretary based on the Law of Protection to The Animals Of The Federal District, in order to reach the issue of responsible tenure and the initiative to be implemented in the city.

All this in order to know if the public policies in Mexico City are adequate for the solution to the control in the canine population.

## ÍNDICE

•	ABREVIATURAS	5
•	INTRODUCCIÓN	6
I.	CIUDAD DE MÉXICO	12
	A. EL PERRO	15
	B. DE DOMESTICADO A CALLEJERO	17
II.	SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	19
	A. SE UN DUEÑO RESPONSABLE	20
III.	LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL	25
	A. CAPÍTULO VII DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES	29
	B. EL SACRIFICIO	35
	C. DENUNCIAS Y SANCIONES	37
	1. REFORMA DE LA LFDADF	39
IV.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	42
	A. BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL	43
	B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN, RESCATE, CONCIENTIZACIÓN, RESPETO Y BIENESTAR ANIMAL	45
V.	TENENCIA RESPONSABLE	49
	A. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL	50
VI.	CONCLUSIÓN	54
VII.	BIBLIOGRAFÍA	59

## ABREVIATURAS

**ALDF** - Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**BVA** - Brigada de Vigilancia Animal

**CAS** - Centro de Atención del Secretarios

**CDMX** - Ciudad de México

**D.F.** - Distrito Federal

**FAWC** - Farm Animal Welfare Council

**ITRA** - Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide La Ley Que Regula La Crianza, Venta y la Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Federal

**LPDADF** - Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal

**LFSA** - Ley Federal de Sanidad Animal

**LOSSPDF** - Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

**LPBACDMX** - Ley De Protección y Bienestar de los Animales en la Ciudad de México

**LCCDF** - Cultura Cívica del Distrito Federal

**PGR**- Procuraduría General de la Republica.

**PROFEPA** - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**PGJDF** - Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

**PRD** - Partido de la Revolución Democrática

**P.E.R.R.O** - Programa Especializado de Registro Responsable Organizado

**PAPSSPDF** - Protocolo de Actuación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública Del Distrito Federal Para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal

**SEDESA** - La Secretaria de Salud del Distrito Federal

**SSP** - Secretaria de Seguridad Publica

**SEDEMA** - La Secretaría del Medio Ambiente

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación estará centrada en los perros puesto que es mucho más problemática la situación de los perros callejeros a la de los gatos en mismas condiciones en la Ciudad de México.

La solución a la sobrepoblación felina puede ser más sencilla a la de la sobrepoblación canina, con políticas públicas sobre concientización y tenencia responsable a favor de la creación de colonias para gatos, se ha comprobado que es uno de los medios más efectivos para controlar la problemática de los felinos<sup>2</sup>. No se entrará más a fondo puesto que no es el tema de la investigación.

La hipótesis de esta investigación, es saber si las políticas públicas en la Ciudad de México son las adecuadas para la solución al control en la población canina en esta ciudad. Investigando y estudiando las leyes y políticas públicas actuales de la Ciudad, se concluirán cuáles son los factores negativos y positivos del control de los perros, problemática que se verá a lo largo de esta investigación.

Para empezar hay que entender que México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica,<sup>3</sup> sólo en el área metropolitana del Valle de México habitan 21

---

<sup>2</sup> Progat Catalunya. Trabaja en diferentes proyectos y en diferentes localidades, en colonias abiertas en parques, calles, naves industriales, solares y también en colonias cerradas, en patios interiores. Barcelona, España. <http://progat.cat/progat-esp/proyectos.html>

<sup>3</sup> Cámara de Diputados LXII Legislatura, *Se generan en la Ciudad de México 650 toneladas diarias de heces caninas*: diputada Gabriela Cuevas. Véase en: [http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen\\_solucion\\_al\\_problema\\_de\\_los\\_perros\\_callejeros](http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen_solucion_al_problema_de_los_perros_callejeros) (Última consulta Agosto 2016)

millones de personas<sup>4</sup>, el cual el 28.4% de su población vive en pobreza.<sup>5</sup> Se puede entender que entre más gente, más perros, menos economía, menos educación.

Por esta razón, este trabajo se dividirá en cinco capítulos en los cuales se explicará el contexto general de lo que se vive en México como país, para llegar de lleno a lo que sucede en la Ciudad de México.

Por lo tanto, se iniciará hablando de La Capital del país que desde el año pasado dejó de ser el Distrito Federal convirtiéndose en la Ciudad de México. Cabe destacar que en la Ciudad de México entró en vigor la Ley contra el maltrato animal, a partir del 1° de febrero del 2013, en la que se establece que se podría castigar a las personas que maltraten a algún animal silvestre o doméstico con penas de hasta 4 años de cárcel y con multas de hasta 400 salarios mínimos<sup>6</sup>, tema que se tocara en el capítulo III.

También existen a nivel federal varias regulaciones de protección animal, como: la Ley de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre<sup>7</sup> (**prohíbe utilizar animales salvajes en los circos**) y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Ciudad de México, Zona Metropolitana del Valle de México : Julio 2016. Véase en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/652/vallemexico.pdf> (Última consulta: Octubre 2016)

<sup>5</sup> FORBES, *Los 10 estados con más pobres en México*, Véase en: <http://scl.io/ETG0LvKW#gs.Q6PFqVA> (Ultima consulta: Agosto 2016)

<sup>6</sup> LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de febrero de 2002.*

*Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.* Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-1ab9f8a53e4add9904bbfcefdb0a0db9.pdf>

<sup>7</sup> Ley de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, Última reforma publicada DOF 26-01-2015. Disponible en: [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/5779/1/ley\\_general\\_de\\_vida\\_silvestre.pdf](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/5779/1/ley_general_de_vida_silvestre.pdf)

<sup>8</sup> LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 13-05-2016

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_130516.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_130516.pdf)

Regresando al orden de la investigación, dentro del capítulo I se hablará también sobre la situación histórica, evolutiva y actual de los perros. Desde como el perro se convirtió en *Canis Lupus Familiaris*, hasta llegar a ser un problema de salud pública.

Es importante saber que hay varios factores por los cuales los perros se vuelven callejeros: por carencia de conocimiento sobre el cuidado de estos animales, la economía del propietario y la falta de tenencia responsable de las personas que se hacen de estos animales.

Especialistas del tema como veterinarios y protectores de animales, llegan a la misma conclusión respecto al control de población canina: su educación y esterilización. Siendo dueños responsables se podría llegar a una solución, de este tema se habla en el capítulo II, en el que se verán las diferentes políticas públicas que el gobierno junto con la Secretaria de Salud de la Ciudad de México están realizando en materia de tenencia y concientización sobre el maltrato animal.

Por otro lado, nos encontramos en una problemática en la que aún no sabemos cual es la forma correcta de definir lo que es un animal.

René Descartes (1596-1649) decía que los animales no son capaces de sentir dolor, para él, carecen de alma, por lo tanto, los animales estarían fuera del alcance de la consideración moral, los describía como unas maquinas.<sup>9</sup>

Actualmente, a pesar de que esta comprobado que los animales son capaces de sentir dolor<sup>10</sup>, muchas personas siguen pensando lo contrario, a eso se refiere la falta de conocimiento de las personas hacia con los perros.

También nos encontramos con una problemática legal, el intentar definir de manera correcta el término “animal”, o “animal de compañía” con el fin de delimitar el ámbito de aplicación de la normativa, se ha vuelto algo complejo para la Ley, puesto que si se pone en la Ley lo que realmente es un animal en si, se verían en problemas la industria ganadera y

---

<sup>9</sup> Isacat, Ben , “*How to Do Animal Rights*”, Oxford, Britain. 19 de Julio 2014, p, 189

<sup>10</sup> Giménez-Candela, T, “*Seres sintientes*”, Front Row, Derecho Animal. 2014.04.09 Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3142/seres-sintientes> Ultima vista: Julio 2016

pesquera, porque los animales de estos sectores son utilizados como objetos para el uso del consumo humano. Muy diferente a la posición del perro en este país, pero un perro es un animal y esta englobado en el mismo significado.

Los animales a ojos de la ley son considerados cosas, no muy alejado de lo que pensaba Descartes.

En el capítulo III. Se estudiará la Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal, en el que el término “animal” se explica más avanzado comparándolo con lo que Descartes decía sobre los animales que eran maquinas, los describen así:

- *Animal(es): ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica.*<sup>11</sup>

El hecho de que se reconozca que un animal es un ser sensible es un buen camino para el derecho animal. En diferentes zonas de México se ha intentado poder cambiar la condición legal de los animales como seres sintientes, condición que no ha avanzado. El que no se haya hecho el cambio es negativo, pero la población mexicana esta intentando hacer algo más por los animales.

La clasificación de los animales en los distintos códigos civiles se ha modificado a lo largo del tiempo, como por ejemplo, el Parlamento de Francia aprobó una Ley que reconoce a los animales como seres vivos y sensibles<sup>12</sup>, anteriormente eran considerados sólo una propiedad, generalmente se ven más protegidos los animales domésticos, puesto que no representan un importante impacto económico como los animales utilizados para el consumo humano.

---

<sup>11</sup> Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal. Gaceta oficial del Distrito Federal. 26 de febrero de 2002 Capitulo I

<sup>12</sup> Loi 2015-177, du 16 février 2015, relative à la modernisation et à la simplification du droit et des procédures dans les domaines de la justice et des affaires interieures.

En el Código Civil Federal de México,<sup>13</sup> en el Artículo 753, se establece que son bienes muebles todos aquellos que se puedan mover o ser movidos por si mismos y ahí entran los animales. En el Artículo 874, los menciona como bienes mostrencos que se refiere a bienes muebles abandonados y perdidos cuyo dueño ignora, por lo que se entiende, aquí es donde entrarían los perros callejeros.

Los animales en el Código Civil y el significado que tienen los animales en la Ley de Protección a los Animales es contradictorio, y esto afecta en el momento en el que se quiere defender. ¿Son seres sintientes o sensibles? Una mesa de madera puede ser sensible al calor, pero no cuenta con un sistema nervioso central, que es, lo que hace la diferencia entre una mesa de madera y un animal.

Por otro lado tenemos al Código Penal el cual determina las acciones por maltrato a animales, en el artículo 350bis menciona que se impondrá de 6 meses a dos años de prisión y de 50 a 100 días de multa, en caso de que las lesiones por maltrato hagan que el animal peligre, se incrementará a la doble.<sup>14</sup> En el 350ter, menciona que se castigará con prisión de 2 a 4 años y de 200 a 400 días de multa, de igual modo se podría ir el castigo al doble, dependiendo de las circunstancias<sup>15</sup>.

Esto es importante tenerlo en mente para el capítulo III, de la Ley de Protección a los Animales. Cabe destacar que de acuerdo con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, patear, pegar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, balear y mutilar están considerados dentro del margen de maltrato.

Para el cuarto capítulo se hablará sobre La Secretaria de Seguridad Pública la cual formo una policía especial para los animales llamada, Brigada Animal. Su objetivo es

---

<sup>13</sup> Codigo Civil Federal. Publicado: 24/12/2013, Véase en:  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/1/763.htm?s=>

<sup>14</sup> CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL - Publicación inicial: 16/07/2002  
Vigente al 10/09/2013 Artículo 350 Bis

<sup>15</sup> CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL - Publicación inicial: 16/07/2002  
Vigente al 10/09/2013 Artículo 350 Ter.

prevenir el maltrato hacia los animales, mediante la tenencia responsable, sustentado su actuación en la Ley de Protección a los animales del D.F. Con Brigada Animal<sup>16</sup>.

La gente puede interponer una denuncia y/o pedir ayuda en cuestiones de rescate animal, también hay un centro de adopción de animales de compañía, parte fundamental de la Ley de Protección a los Animales del D.F, el fomento a la adopción, que se verá a fondo en el capítulo.

En los últimos dos capítulos se hablará de lleno sobre la tenencia responsable, en México aún no hay una ley del tema, solo iniciativas que no han concluido.

Al final se ofrecen las conclusiones del trabajo.

---

<sup>16</sup> Ssp.df.gob.mx, (2016). SSP / Secretaría de Seguridad Pública.:  
[http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html) [Última vista Feb. 2016].

## POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL EN POBLACIÓN CANINA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### I. CIUDAD DE MÉXICO

Primero se hará una breve descripción de la situación social en la Ciudad de México para entrar en contexto sobre las cosas positivas y negativas con las que se enfrenta este país con el tema de políticas públicas referentes a los perros en la Ciudad de México.

Los Estados Unidos Mexicanos, comúnmente conocido como México, junto con Canadá y Estados Unidos, forman parte de Norteamérica. Teniendo frontera directa con Estados Unidos al norte y al sur con Guatemala y Belice, ubicados ya en Centro América.

México cuenta con 32 entidades federativas; 31 estados y la Ciudad de México (CDMX), anteriormente Distrito Federal (D.F.), siendo esta la capital del país.

La CDMX esta dividida en 16 delegaciones y 300 colonias<sup>17</sup>. La Zona Metropolitana del Valle de México cuenta con más de 21 millones de habitantes<sup>18</sup>, convirtiéndola en una de las ciudades más pobladas del mundo siendo también una población que vive continuamente en desigualdad económica.

En el 2015 en América Latina y el Caribe habían 75 millones de personas viviendo en extrema pobreza, centrándose el mayor número en México y Brasil<sup>19</sup>. Como en todas las ciudades de Latinoamérica, la desigualdad económica es un factor alarmante. El 9.5% de los mexicanos viven en extrema pobreza.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> Ciudad de México. Visitmexico.com Véase en: <http://www.visitmexico.com/es/ciudad-de-mexico-df> ( Última consulta: Septiembre 2016)

<sup>18</sup> Ciudad de México, Zona Metropolitana del Valle de México : Julio 2016. Véase en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/652/vallemexico.pdf> (Última consulta: Octubre 2016)

<sup>19</sup> Leary, Maura. *Pobreza: Panorama general*. Banco Mundial. Octubre 2015. Véase en: <http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview> (Última consulta: Octubre 2016)

<sup>20</sup> Pierre, Marc. Crece pobreza en México: “*hay dos millones más: CONEVAL*”, EL UNIVERSAL, Julio 2015, véase en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/07/24/crece-pobreza-en-mexico-hay-dos-millones-mas-coneval> Última consulta: Julio 2016.

Esto es un factor para que exista carencia en la educación, muchas veces debido a la falta de sustento, muchos niños y niñas se ven en la tarea de tener que trabajar para poder ayudar a la manutención de sus hogares.

La pobreza hace que el tema de los animales pase a un plano muy alejado a tratar en México. Evidentemente, es importante que la situación económica del país mejore, sin embargo, esto no significa que la protección animal deba olvidarse o pasar a un segundo plano. Se necesita trabajar en los dos temas (y en muchos otros), que en el fondo están muy ligados.

Es muy recurrente encontrarse en las diferentes colonias de la ciudad de México perros abandonados. El tema se va agravando cuando se pasa a colonias con problemas económicos agudos. Algunas personas adquieren animales de compañía sin estar preparados para hacerlo, debido a la falta de conocimiento, de educación y/o de sensibilidad por los animales. De ésta manera, cuando se dan cuenta que no pueden hacer frente a las responsabilidades que se derivan de la adquisición de un animal, el abandono, el cual es considerado como maltrato animal, se presenta como una solución practica. Situaciones que se encuentran al día - día en la Ciudad.

Temas como la violencia también están de la mano con la pobreza<sup>21</sup> y el maltrato animal, el FBI ha sacado estadísticas en las que da a conocer la relación de los asesinos en serie más famosos, que desde que eran niños torturaban a los animales. De 36 asesinos múltiples convictos el 46 % declararon haber torturado animales durante su adolescencia.<sup>22</sup> Según Dr. Randall Lockwood, vicepresidente Humane Society of the USA "*No todo individuo*

---

<sup>21</sup> Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), *Extrema Pobreza y Derechos humanos*, Septiembre 2012. Véase en: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR\\_ExtremePovertyandHumanRights\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf) Pág. 10. (Última Vista: Octubre 2016)

<sup>22</sup> Anima Naturalis, "*Relación entre maltrato a animales, abuso a niños y violencia en humanos*" <http://www.animanaturalis.org/p/612/relacion-entre-maltrato-a-animales-abuso-a-ninos-y-violencia-en-humanos> (Última vista abril 2016)

que haya maltratado a animales acabará siendo un asesino en serie, pero casi todos los asesinos en serie cometieron actos de crueldad con animales".

La situación de maltrato animal en México es extremadamente grave, no es una situación que deba de estar por debajo de otra. Factores como el ver a los animales como algo inferior, hacen que la sociedad no los vean como algo primordial, pero estadísticas como las que publicó el FBI, son importantes para valorar más este tema y no dejarlo de lado. Los animales son igualmente importantes.

Después de dar una descripción en general de la situación que se enfrenta en la Ciudad de México, a continuación veremos una breve historia sobre el perro y la evolución sobre la relación perro-humano.

## A. EL PERRO

Científicamente al perro domesticado se le conoce como *canis lupus familiaris*, hay debates, para identificar si los perros domésticos tienen como antecesor común a un perro salvaje de una especie desaparecida, o si provienen de diversas especies como el lobo, zorro y el chacal. La mayoría de las teorías se inclinan a que provienen de raíces múltiples<sup>23</sup>.

Se dice que el perro se integró en la rutina del humano en el neolítico, siendo parte de los trabajos de la casa, como; tira de trineo, compañeros de cacería y como vigilantes de sus casas y rebaños.<sup>24</sup>.

Rütimeyer Ludwig<sup>25</sup>, zoólogo suizo, afirma que el *canis familiaris palustres*, fue el primer cánido en convivencia con el hombre. Este perro guardaba un parecido entre el zorro y el chacal.

Fue hasta la edad media en la que el perro llegó a formar parte de un símbolo social, el cual le daba prestigio al hombre. En ese momento, el hombre comenzó a cruzar a los diferentes perros, según comportamiento, capacidades, y aspecto. En la actualidad los

---

<sup>23</sup> Familia 2000: los animales en casa, Editorial EVEREST, 1972. P.121

<sup>24</sup> Familia 2000: los animales en casa. P. 122

<sup>25</sup> Familia 2000: los animales en casa P, 123

perros son una especie casi en su totalidad domesticada.

La relación del perro con el hombre a través del tiempo ha sido estrecha, en casi todo momento el perro ha formado parte de la vida del humano, pero la situación de estos seres evoluciona continuamente hasta enfrentarnos a una situación alarmante en la que vivimos hoy en día en la convivencia de humano-perro.

Actualmente existen más de 337 razas de perros.<sup>26</sup> Aparte de estos perros que cuentan con una raza, existen también canes que se han cruzado con distintas razas, formando los comúnmente llamados “criollos” que generalmente se encuentran en las calles, conocidos como perros ferales o callejeros. Son aquellos perros que no cuentan con un hogar y viven en estado de calle. Los perros de raza, no se salvan de esta situación de calle.

De los 18 millones de perros que habitan en el País, tan solo el 30% de ellos tiene dueño. En el Boletín N°. 1817, de la Cámara de Diputados de México, menciona que 18 mil perros se pierden o son abandonados cada año en la Ciudad de México (CDMX), destinados a terminar su vida en la calle, refugios y/o antirrábicos<sup>27</sup>. Según cifras el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los perros son los primeros animales que sufren maltrato en México<sup>28</sup>.

Como se aprecia, el estatus de algunos perros hoy en día es diferente al que se veía en la antigüedad, a continuación se indagará más sobre los perros callejeros y la problemática que se enfrenta en la actualidad.

---

<sup>26</sup> Fédération Cynologique Internationale (Federación Cinológica Internacional)

<http://www.fci.be/es/Nomenclature/>

<sup>27</sup> Cámara de Diputados LXII Legislatura, *Se generan en la Ciudad de México 650 toneladas diarias de heces caninas*: diputada Gabriela Cuevas. Véase en: [http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen\\_solucion\\_al\\_problema\\_de\\_los\\_perros\\_callejeros](http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen_solucion_al_problema_de_los_perros_callejeros) (Última consulta Agosto 2016)

<sup>28</sup> (INEGI), *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. [online] Inegi.org.mx. [:http://www.inegi.org.mx/](http://www.inegi.org.mx/) [24 Feb. 2016].

## B. DE DOMESTICO A CALLEJERO

*“En México, hay más de 23 millones de perros y gatos, de los cuales el 30 por ciento son de hogar y el restante 70 están en situación de calle; de éstos últimos, 10 millones no están esterilizados.”* María del Rocío Corona Nakamura y Rafael González Reséndiz<sup>29</sup>.

La Organización Panamericana de la Salud,<sup>30</sup> cambio el nombre de “perro callejero” a “perro de dueño irresponsable” puesto que la mayoría de los perros que son callejeros se encuentran en esta situación por el abandono de sus propietarios<sup>31</sup>.

Cabe destacar que sólo en la CDMX se calcula que existe alrededor de un millón 200 mil perros viviendo abandonados en las calles. Siete de cada diez perros son abandonados a su suerte.<sup>32</sup> Cifras que resultan alarmantes, puesto que la existencia de perros callejeros solo habla de carencia en la educación y carencia por supuesto de políticas públicas efectivas.

Para esta problemática, el gobierno de la CDMX implementó un programa llamado “Sé Un Dueño Responsable” programa de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, que tiene como objetivo general el de sensibilizar a la gente sobre el cuidado de sus mascotas, así como la importancia de la esterilización como fin para combatir la

---

<sup>29</sup> Cámara de Diputados LXII Legislatura, Boletín N°. 5146. *En México está en situación de calle el 70 por ciento de los más de 23 millones de perros y gatos.* Informe de diputados del PRI. Véase en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Febrero/23/5146-En-Mexico-esta-en-situacion-de-calle-el-70-por-ciento-de-los-mas-de-23-millones-de-perros-y-gatos> (Última consulta Julio 2016)

<sup>30</sup> PAHO. <http://www.paho.org/mex/>

<sup>31</sup> Cámara de Diputados LXII Legislatura. Boletín 439. *Propone PAN que asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a la protección o rescate animal, no sean contribuyentes del ISR* Véase en: <http://www.diputadospan.mx/DiputadosPAN/layouts/Noticia.aspx?tipo=2&idnoticia=1337&id=1337> (Última consulta: Septiembre 2016)

<sup>32</sup> Rosas Bautista, Sarai. *La importancia de esterilizar a las mascotas.* Fundación UNAM, 8 de Febrero del 2016. Véase en: <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-importancia-de-esterilizar-a-las-mascotas/> (Última consulta Octubre 2016)

sobrepoblación canina y de enseñar y fomentar las medidas de higiene para prevenir problemas de salud.<sup>33</sup>

En el próximo capítulo se explicarán las funciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y se verá a fondo el programa “Sé Un Dueño Responsable”.

## II. SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA), es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México, de la que se encarga el Jefe de Gobierno de la CDMX.

*“Es responsable en garantizar el acceso a la atención médica y la protección de la salud de la población residente en la Ciudad de México, a fin de mejorar y elevar su calidad de vida mediante el otorgamiento de intervenciones médicas integrales, oportunas y de calidad”.*<sup>34</sup>

En el tema de animales de compañía, según el artículo 10 de la Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal (LPDADF), a esta institución le corresponde; establecer, regular y verificar los centros de control animal, así como de proceder al sacrificio humanitario de los animales e incinerarlos con el equipo adecuado. Es también su trabajo el de recoger animales abandonados en vía pública y a los ferales, con gente de la delegación correspondiente, y trasladarlos a los centros de control o asociaciones protectoras.

Al igual se hacen cargo de la verificación de las denuncias por falta de higiene, hacinamiento u olores fétidos que se crean por el mantenimiento, la crianza, compra venta y/o reproducción de animales, en la falta del bienestar animal.

También es responsable de establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como

---

<sup>33</sup> Staff Capital 21. *Sé Un Dueño Responsable*, <http://www.capital21.df.gob.mx>

<sup>34</sup> Según la pagina de: La Secretaria de Salud del Distrito Federal (SEDESA), Véase en: <http://www.salud.df.gob.mx/portal/index.php/quienes-somos>

la desparasitación y esterilización. SEDESA ha permitido la ausencia de casos de rabia canina desde 2007 y encefalitis rábica en humanos desde 1996.<sup>35</sup>

Permanentemente tiene programas de vacunación y esterilización gratuita a perros y gatos, a través del programa "Sé Un Dueño Responsable". Del que hablaremos a continuación.

#### A. SÉ UN DUEÑO RESPONSABLE

Como se mencionó en el capítulo I, apartado B, este programa se encarga de sensibilizar a la población sobre el cuidado general de sus mascotas.

Dentro de este programa, se hacen jornadas anuales de esterilización para personas que tienen perros y/o gatos en la CDMX. Al igual se implementan programas de vacunación antirrábica gratuita que generalmente cuenta con un millón de vacunas contra la rabia en 220 puestos fijos de vacunación en Centros de Salud y más de 3 mil semifijos en mercados, parques y plazas públicas.<sup>36</sup>

Además personas que integran brigadas de salud realizan recorridos por casas, para invitar a los propietarios a que vacunen a sus mascotas. En los últimos 25 años, se han aplicado más de 23 millones de vacunas antirrábicas en la CDMX,<sup>37</sup> trabajan en las 16 delegaciones de la ciudad con 25 unidades móviles y 50 quirófanos, y también cuentan con asesoría veterinaria en línea.

En el marco de este programa SEDESA creo el año pasado (2015) una campaña nombrada *Campaña Para El Manejo Y Disposición Adecuada De Heces De Caninos Y Gatos*, el cual trata de que tres mil niños de sexto año de primaria, de escuelas publicas, sean los encargados de decirles a los adultos sobre; ser amable y cordial con las personas, informar que tener un animal de compañía es una gran responsabilidad, invitar a respetar y cuidar a

---

<sup>35</sup> SEDESA

<sup>36</sup> Campaña de vacunación antirrábica <http://www.capital21.df.gob.mx/>

<sup>37</sup> Campaña de vacunación antirrábica

los animales, enseñar que a los perros y gatos se les vacuna y saca a pasear, resaltar que los animales de compañía deben pasear con placa de identificación y correa, invitar a recoger los desechos de las mascotas, informar que los desechos de los animales causan enfermedades al ser humano, avisar a un policía o adulto si los dueños no recogen los desechos y decir que los animales requieren ir al médico veterinario y alimentarse bien, así como invitar a la esterilización de perros y gatos.<sup>38</sup> Estos niños están acompañados de sus padres y debidamente identificados.

El mayor motivo de este movimiento es dar a conocer que las heces de estos animales contienen bacterias y parásitos, que al entrar en contacto con el aire se secan y navegan por el viento y por consecuencia, esas partículas pueden caer por ejemplo a los alimentos de los humanos causando posible parasitosis o salmonelosis, o causar conjuntivitis en el menor de los casos.

Cabe destacar que al menos en la CDMX se producen en la calle cerca de 700 toneladas de heces fecales en un solo día.<sup>39</sup>

Este programa también informa que el dejar las heces de las mascotas en vía pública en la CDMX es catalogado como falta, según el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (LCCDF) se sancionará con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas,<sup>40</sup> esta sanción deroga a LPDADF artículo 29, que la multa era de 1 a 20 días de salario mínimo vigente o arresto administrativo de 13 a

---

<sup>38</sup> Niños Capitalinos, *Inspectores Del Manejo De Desechos De Mascotas*  
<http://www.capital21.df.gob.mx/>

<sup>39</sup> Cámara de Diputados LXII Legislatura, Boletín N°. 5146. *En México está en situación de calle el 70 por ciento de los más de 23 millones de perros y gatos*. Informe de diputados del PRI. (Última consulta Julio 2016)

<sup>40</sup> Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (LCCDF), Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo de 2004. Disponible en:  
<http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/distrito-federal/ley-de-cultura-civica-del-distrito-federal.pdf> Artículo 26, Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México

24 horas, se respeta la sanción del artículo 26 de la LCCDF por aumento en la multa y estas dos leyes son del mismo rango.

El gobierno de la CDMX instaló aproximadamente 200 despachadores de bolsas de plástico en parques de la Ciudad para ayudar a la problemática.

Por otro lado el gobierno de la CDMX presentó en marzo 2014, la Línea Animales de Compañía/ Programa Especializado de Registro Responsable Organizado (P.E.R.R.O) mediante el cual, los ciudadanos podrán registrar desde el primer día a sus mascotas con solo llamar a LOCATEL.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), que se centra en la protección del entorno y promueve el desarrollo sustentable del medio ambiente urbano<sup>41</sup>, en conjunto con LOCATEL, que es una entidad pública que se encarga de atender, informar y orientar vía telefónica a la población de la CDMX y zona metropolitana, las 24 horas los 365 días del año<sup>42</sup>, junto con la SEDESA, se encargan del programa *Empadronamiento de Animales de Compañía de la Ciudad de México*.

Este programa inició gracias a las llamadas que la ciudadanía hacía a LOCATEL con el fin de resolver dudas sobre sus animales de compañía, algunas preguntas frecuentes eran; “¿qué hago con el maltrato animal? ¿En dónde llevo a vacunar a mi animal de compañía? ¿Cómo puedo pasear a mi gato?”<sup>43</sup> se registraron alrededor de once mil llamadas en un año referente al tema. Gracias a esto se creó la *Línea de Animales de Compañía*, para solucionar dudas simples y problemas básicos a los propietarios.

Para todo esto, ¿de qué se trata ser un dueño responsable? Según la directora de LOCATEL, Karina Moreno<sup>44</sup>; “Sacar a pasear a tu animal de compañía todos los días, a veces hasta tres veces, pasar tiempo con él, educarlo, darle de comer a sus horas, llevarlo a que lo

---

<sup>41</sup> Secretaría del medio ambiente (SEDEMA), <http://www.sedema.df.gob.mx>

<sup>42</sup> LOCATEL <http://www.locatel.df.gob.mx>

<sup>43</sup> ARISTEGUI, C. Karina Moreno: “*Empadronamiento de Animales de Compañía*.” Entrevista a MORENO, K (marzo 2014) Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/karina-moreno-empadronamiento-de-animales-de-compania/>. Última consulta Marzo 2016.

<sup>44</sup> Directora general del Servicio Público de Localización Telefónica, Locatel, Publicado por: Agencia de Gestión Urbana 28 marzo, 2014

*vacunen, esterilizarlo. ¿Por qué? Porque nos hemos dado cuenta que hay una gran cantidad de abandono de animales en la calle y, precisamente, estamos nosotros apostando a un tema de civismo.”*

Para seguir con el cumplimiento a lo que se refiere el “ser un dueño responsable” se creo el *Empadronamiento de Animales de Compañía de la Ciudad de México*, que tiene como objetivo el informar, orientar y atender las inquietudes de los ciudadanos sobre cuidados que pudieran requerir las mascotas.<sup>45</sup>

Dentro de la presentación del programa, el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, anuncio que :

1) *Todo dueño de un animal de compañía podrá acudir ante un juez o jueza cívico y se les entregará una constancia de tenencia responsable de mascota o de animal de compañía.*

2) *En caso de extravío y una vez encontrada la mascota, se cuente con los datos de identificación previstos en la placa, a fin de que la entrega pueda efectuarse en un Juzgado Cívico garantizando la devolución segura.*

3) *Se entregará al propietario o propietaria, una carta sobre los derechos y deberes en el cuidado de los animales de compañía.*<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Perros y gatos que son empadronados se les manda a los dueños el documento para adjuntar fotografías y se integre la cartilla de vacunación. Para los otros animales solo entran en un registro, no se les da ningún documento a los propietarios, solo es para saber el número de animales que hay por especie.

<sup>46</sup> AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *AVANZA CDMX EN POLÍTICAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; EMPRENDE PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA*, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México 2014, Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/avanza-cdmx-en-politicas-de-cuidado-y-proteccion-de-los-animales-emprende-proceso-de-empadronamiento-de-animales-de-compania/>

Para poder seguir con el hecho de ser un dueño responsable, el gobierno de la CDMX inauguró el primer HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO de la CDMX<sup>47</sup>, este hospital esta diseñado especialmente para personas de bajos recursos que requieren atención medica para sus mascotas, este centro ofrece consultas, vacunas y medicina preventiva de forma gratuita.

Este hospital cuenta con equipo de alta tecnología para poder realizar investigaciones de medicina veterinaria y salud pública. Se calcula que se tienen 150 consultas diarias y permite a los nuevos veterinarios poder hacer sus prácticas dentro de este nuevo hospital que abrió sus puertas el presente año (2016).

Este centro medico veterinario cuenta con 14 consultorios más seis áreas de trabajo, también con rayos X, farmacia y cinco quirófanos para servicios especializados. Cuenta con la colaboración de especialistas de la Unidad Nacional Veterinaria y la Federación Nacional de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios. Se prevé que dará atención a un millón 200 mil perros y más de 300 mil gatos, con lo que buscará convertirse en un referente para la investigación, prevención y capacitación de especialistas veterinarios, al ser el primer centro de su tipo en América Latina<sup>48</sup>.

Parte de que se lleve acabo exitosamente este tipo de programas viene de la mano con una serie de leyes que se cuentan en la Ciudad de México, se promueve el ser un dueño responsable, pero al no serlo existen sanciones para los que no cumplan con los requisitos para ser un propietario adecuado, en esté capitulo se mencionaron algunas de ellas con el problema de las heces de los perros.

A continuación hablaremos más a fondo sobre la Ley De Protección De Los Animales Del Distrito Federal, la cual intenta velar por los intereses de los animales.

---

<sup>47</sup> Coordinación General de Comunicación Social, *HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO DE LA CDMX*, 9 de Febrero del 2016. Disponible en: <http://www.cdmx.gob.mx/inaugura-jefe-de-gobierno-el-primer-hospital-veterinario-publico-de-la-cdmx/>

<sup>48</sup> Hospital Veterinario Público de la CDMX  
<http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/inauguran-primer-hospital-veterinario-de-la-cdmx/>

### III. LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

El objetivo general de la Ley de Protección Animal del Distrito Federal (LPDAF), consiste, según el Artículo I en: *“proteger a los animales, garantizando su bienestar, atención, el buen trato, manutención, alojamiento, su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública”*.<sup>49</sup>

Parte fundamental también es el de promover la participación ciudadana con el fin de difundir la cultura y la protección a los animales.

Para las normas oficiales de México, un animal es: *“ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente de una especie domestica o silvestre.”*<sup>50</sup>

Es importante que en esta ley se reconozcan a los animales como seres “sensibles”, porque esto habla de que los animales son seres vivos que experimentan emociones, dolor, placer, alegría, sufrimiento, por mencionar algunas conductas de cualquier ser vivo que posee sistema nervioso central.

El termino correcto para ser más específicos sería “seres sintientes”<sup>51</sup>, como lo menciona la Dra. Teresa Giménez-Candela, *“Desde el punto de vista del Derecho, se podría esperar de la aplicación de la sentiencia de los animales, una mejora de la legislación tanto constitucional, civil como administrativa y penal muy significativa.”*<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, *Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de febrero de 2002.*

*Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.* Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-1ab9f8a53e4add9904bbfcefdb0a0db9.pdf>

<sup>50</sup> LPDAF. Artículo 4

<sup>51</sup> “Sentient being”, hace referencia a la capacidad de sentir, percibir o experimentar subjetividad.

<sup>52</sup> Giménez-Candela, T, “*Seres sintientes*”, Front Row, Derecho Animal. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3142/seres-sintientes>

Entendiendo lo que significa ser un ser sintiente y viéndolo desde el punto de vista del Derecho, podemos comprender que el abandono en este caso de los perros debería ser castigado, ya que es parte del maltrato animal, el cual engloba muchas problemáticas, como la reproducción descontrolada, por poner un ejemplo, de un ser que experimenta diferentes emociones y lo más importante, es un ser sensible.

Continuando con la LPDADF, en el artículo 2, menciona que son objeto de tutela y protección los animales que no constituyan una plaga y que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio de la Ciudad de México, entonces se entiende que se protegen los animales domésticos y abandonados<sup>53</sup>.

En sus nuevas reformas busca, promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales a través de comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos.

Hace hincapié al buen trato y al bienestar de los animales, vivos y muertos, menciona, que el cadáver de todo animal debe de ser tratado con respeto. Este punto puede ser algo complicado en el área de los animales de producción, animales que no sean perros y gatos.

En el artículo 10 se menciona que le corresponde a la Secretaria de Salud el ejercicio de; ejercer, regular y verificar los centros de control animal, los que proceden al sacrificio humanitario<sup>54</sup> de animales e incinerarlos con el equipo adecuado, también proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, con la coordinación de las autoridades de cada delegación, los que tendrán que canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras.

---

<sup>53</sup> LPDADF. Artículo 2, Animales que incluye la presente ley: Domésticos, abandonados, ferales, deportivos, adiestrados, guía, para espectáculos, para exhibición, para montar, cargar y tiro, para abasto, para medicina tradicional, para utilización en investigación científica, de seguridad y guarda, animaloterapia, silvestres y acuarios/ delfinarios.

<sup>54</sup> La norma oficial mexicana que regula el Sacrificio Humanitario de Animales domésticos y silvestres es la NOM-033-ZOO-1995, misma que en su artículo 5o Prevé los métodos de insensibilización en los diversos tipos de animales domésticos y en su artículo 6o Prevé los métodos de sacrificio de los animales de compañía (perros y gatos).

Debe verificar cuando exista una denuncia de falta de higiene, hacinamiento, u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, compra venta y/o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal, así como establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como desparasitación y de esterilización con apoyo y coordinación de las delegaciones, funciones que vimos en el capítulo anterior. También le corresponde el implementar y administrar el registro en este caso de crianza y producción y manejo de animales en la CDMX.

El artículo 10 Bis menciona que la Secretaria de Seguridad Publica (SSP), es encargada de integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, así como coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

También se realizan operativos en mercados y establecimientos que se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones: rescatar animales de las vías (primarias, secundarias y de alta velocidad), brindar protección a los animales abandonados y que sean maltratados, responder a situaciones de peligro por agresión animal, también tiene que impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública, así como retirar animales que participen en plantones o manifestaciones, e impedir peleas de perros. de lo que se hablará en el capítulo VI. También cabe mencionar que en el territorio de la CDMX, queda prohibida la caza y cualquier captura de fauna silvestre, es decir, no se puede capturar a especies no domesticas.

El artículo 12 menciona que las delegaciones ejercerán diferentes facultades en el ámbito de su competencia, como son los centros de control animal<sup>55</sup>, los cuales están a

---

<sup>55</sup> LPDADF. Artículo 4. Centros de control animal, asistencia y zoonosis. Centros públicos destinados para la captura y sacrificio de los animales abandonados, o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran.

cargo de la Secretaría de Salud y de las delegaciones, que tienen como funciones<sup>56</sup>;

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción del sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

III. Proporcionar los collares de identificación de vacunación antirrábica.

En el artículo 12 Bis 2, menciona la infraestructura necesaria para que los animales resguarden una estancia digna, segura y saludable.

## A. CAPÍTULO

## VII

### DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

En los artículos 24 y 25 se describen las conductas de crueldad y maltrato contra los animales y las actividades prohibidas.

En el artículo 24 se mencionan las siguientes conductas de maltrato y crueldad.:

*I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;*

*II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;*

*III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;*

---

<sup>56</sup> LPDADF. Artículo 12 Bis1.

- IV. *Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*
- V. *Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;*
- VI. *No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;*
- VII. *Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;*
- VIII. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*
- IX. *Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; y*
- X. *Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

En el caso de las infracciones II y III, al violar la ley se impondrán multas de 150 a 300 días de salario mínimo vigente en la CDMX<sup>57</sup>. Queda entendido que para implementar el sacrificio humanitario<sup>58</sup> debe de hacerse por parte de una persona capacitada, atendiendo normas oficiales. No especifica si queda prohibido el corte de cola y orejas en perros, actividad que causa cambios en su conducta e integridad física<sup>59</sup>, aunque el procedimiento sea llevado adecuadamente.

Para las fracciones VI, VIII y IX de este artículo, se impondrán multas por violación a la ley, de 1 a 20 días de salario mínimo vigente o arresto administrativo de 13 a 24 horas.<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> LPDADF , Artículo 65.

<sup>58</sup> LPDADF , Artículo 24, fracción II.

<sup>59</sup> LPDADF , Artículo 24, fracción III.

<sup>60</sup> LPDADF, Artículo 65.

En la fracción VI, referente a la atención veterinaria para su bienestar animal, la presente ley no especifica cuáles son las pautas de bienestar animal solo menciona en su artículo 4, que el bienestar animal es “ *un estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a los cambios en su medio ambiente, generalmente impuestos por el ser humano*”. Para que el humano puede satisfacer estas necesidades primarias de los animales, se tiene que tomar en cuenta sus necesidades físicas, emocionales y de comportamiento.

En México se aplican por Ley las 5 libertades de FAWC<sup>61</sup> del bienestar animal para tener un marco real de lo que es científicamente correcto para ellos. En las cinco libertades se menciona: Libertad de hambre y sed, libertad de incomodidad, libres de dolor, lesiones y enfermedad, libertad de expresar su comportamiento natural y por ultimo estar libres de miedo y angustia.

En el caso de las fracciones I, IV, V y VII, existen multas de 21 a 30 días del salario mínimo vigente, o arresto administrativo de 25 a 36 horas.<sup>62</sup>

Referente al punto I, solo si se causa agonía o provoque sufrimiento será sancionada la muerte, esta pauta es ambigua. No hay nada que marque los niveles de sufrimiento. Según esta ley las únicas dos formas de causar muerte es por medio de procedimientos eutanásicos y por el sacrificio humanitario<sup>63</sup>.

Ambos procedimientos deben de ser realizadas por personas capacitadas y atendiendo las normas oficiales mexicanas, es decir, alguien capacitado sería un medico veterinario, aunque la ley no especifique que el veterinario es un personal capacitado<sup>64</sup>. En otras palabras, queda prohibido el matar a un animal, a menos de que sea por eutanasia o sacrificio humanitario, con el personal capacitado.

---

<sup>61</sup> Farm Animal Welfare Council (FAWC), *Five Freedoms*, Véase en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20121007104210/http://www.fawc.org.uk/freedoms.htm>

<sup>62</sup> LPDADF , Artículo 65.

<sup>63</sup> LPDADF Artículo 4, fracciones: XXXII bis 3 y XXXV.

<sup>64</sup> LPDADF , Artículo 65, fracción XXXI. Personal capacitado: *Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades estén respaldadas por la autorización expedida por la autoridad competente.*

El punto V, menciona que no se puede “*torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave*”. Sería adecuado especificar qué acto de tortura o maltrato no se hace por maldad

En el Artículo 24 Bis menciona que cualquier persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil y Código Penal, ambos para el Distrito Federal. Dicha reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

En las actividades prohibidas se enlistan las siguientes, artículo 25:

*I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*

*II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;<sup>65</sup>*

*III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;*

*IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso*

---

<sup>65</sup> LPDADF , Artículo 65. Se castigara con multas de 150 a 300 días de salario mínimo vigente

para el animal;

- V. *La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;*
- VI. *La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;*
- VII. *Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;*
- VIII. *La celebración de peleas entre animales<sup>66</sup>;*
- IX. *Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;*
- X. *La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;*
- XI. *El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;*
- XII. *La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;*
- XIII. *El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;*
- XIV. *La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales<sup>67</sup>; y*
- XV. *Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.*

Las fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, tiene multas de 1 a 150 días de salario mínimo vigente. Referente a la venta de animales como lo menciona en la fracción VI, solo queda

---

<sup>66</sup> LPDADF , Artículo 65, multas de 21 a 30 días de salario mínimo o arresto administrativo de 25 a 36 horas por celebrar peleas entre animales.

<sup>67</sup> LPDADF , Artículo 65, se impondrán multas de 150 a 300 días de salario mínimo vigente en la CDMX

prohibida la venta y explotación de los animales cuando están en vía pública o vehículos<sup>68</sup>, en México es muy común ver a gente en sus autos estacionados en diferentes puntos estratégicos, con las cajuelas abiertas como aparadores para venta de perros. Esto queda prohibido aunque se siga viendo.

En las tiendas departamentales<sup>69</sup> esta permitida la venta, aunque es sabido que en estas tiendas la explotación de animales para las crías es evidente, problemático y se violan todos los puntos de bienestar animal que esta ley quiere sancionar.

La previa venta de cualquier animal como lo menciona el artículo 27, debe de realizarse por parte del vendedor con la entrega de un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, con un correspondiente certificado de salud, que corrobore que el animal está libre de enfermedad aparente.

La fracción XII habla de la prohibición del uso de animales en celebraciones de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar de los animales, solo que en la CDMX están permitidas las corridas de toros, novillos y becerros, así como carrera de caballos por mencionar algunas practicas que afectan evidentemente el bienestar de los animales.

Al hacerse de un animal de compañía, los propietarios están obligados a colocarles a las mascotas una placa u otro medio de identificación permanente en la que conste datos del propietario. También estos serán responsables de recoger las heces ocasionadas por su mascota en vía pública. En el momento en el que la persona no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlos o buscarles alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarse en vía pública o en zonas rurales. Mencionado en el artículo 29, acción que es causante de una multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente, o arresto administrativo de 13 a 24 horas<sup>70</sup>.

Continuando con las obligaciones del propietario, el artículo 30, menciona que toda persona propietaria, paseadora o encargada de un perro esta obligado a colocarle correa

---

<sup>68</sup> LPDADF Artículo 4. Fracción V

<sup>69</sup> LPDADF Artículo 4. Fracción VI

<sup>70</sup> LPDADF. Artículo 64.

cuando se encuentren en la vía pública. Las otras mascotas deberán ser transportadas o sujetadas apropiadamente según su especie. No se menciona cuáles especies, por lo tanto no especifica los medios de transporte adecuados.

En el momento en el que se encuentre a un animal en la vía pública sin dueño, se tendrá que capturar, libre de maltrato. Si el animal cuenta con un medio de identificación, al momento de ser identificado, se entregará a su propietario, excepto cuando sea indispensable para mantener orden o prevenir zoonosis o epizootias.<sup>71</sup>

Si el animal es remitido a un centro de control el dueño de este tendrá tres días hábiles siguientes de su captura para reclamar, acreditando la propiedad. En el caso de que el animal no sea reclamado se podrá poner en adopción o ser sacrificados humanitariamente si se considera necesario.

Mientras el animal este a cargo de los centros de control animal o de cualquier institución, tendrán que ser alimentados y dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.<sup>72</sup> Queda prohibido capturar animales abandonados para fines de experimentación.<sup>73</sup>

## **B. EL SACRIFICIO**

El sacrificio deberá ser como se ha dicho anteriormente, humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, en el caso de perros y gatos, previo al sacrificio, deberá suministrarse tranquilizantes, a efecto de aminorar el sufrimiento, angustia o estrés.<sup>74</sup>

En el artículo sexto de La norma oficial mexicana que regula el Sacrificio Humanitario

---

<sup>71</sup> LPDADF. Artículo 31.

<sup>72</sup>LPDADF. Artículo 32.

<sup>73</sup> LPDADF. Artículo 49.

<sup>74</sup> LPDADF. Artículo 50.

de Animales domésticos y silvestres<sup>75</sup>, menciona en el punto 6.1:

a) La electrosensibilización y sacrificio para perros en el que se debe de usar un aparato especial para la especie. Funciona colocando dos pinzas “no traumatizantes” que va uno a la piel humedecida en la cola y otro igualmente con la piel humedecida en la nuca. Esto con excepción de cachorros menores de cuatro meses. La insensibilización se produce en el instante en que se hace y la muerte se provoca dejando de 30 a 40 segundos las pinzas conectadas en el animal.

b) Sacrificio humanitario para perros adultos y cachorros.: Se utiliza una sobredosis de barbitúrico vía intravenosa o cualquier otro anestésico fijo, que les produzca inconsciencia y después paro respiratorio y cardíaco hasta la muerte, sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento.

Se tiene que ver cual es el arreglo previo al hacer eso, no solo el momento de la muerte puede ser angustiante para los perros, si no también como se hace el manejo para que ellos lleguen al punto en el que los van a sacrificar.

c) Sacrificio humanitario para cachorros menores de cuatro meses y gatos: Sobredosis de barbitúricos por vía intracardiaca, previa tranquilización profunda en todos los casos.

En el punto 6.1.1. menciona que el sacrificio humanitario de perros y gatos entregados voluntariamente, recogidos en la vía pública y después de haber cumplido con un periodo de observación en centros de acopio o control canino, serán efectuado con métodos autorizados y bajo la supervisión del médico veterinario responsable del centro. Es decir que con cualquiera de las opciones pasadas.

De acuerdo al artículo 51 de LPDADF, se establece que el sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del

---

<sup>75</sup> La norma oficial mexicana que regula el Sacrificio Humanitario de Animales domésticos y silvestres NOM-33-ZOO-1995, misma que en su artículo 5º prevé los métodos de insensibilización en los diversos tipos de animales domésticos y en su artículo 6º Prevé los métodos de sacrificio de los animales de compañía (perros y gatos)

sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos que se constituyen una amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. Lo que da pautas exageradamente extensas para poder sacrificar a cualquier animal que cause un “problema”.

El hecho causar una amenaza a la economía, da libertad a la administración de poder deshacerse de los animales por falta de sustento económico, según el gobierno capitalino.

Los animales destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados, sino hasta el momento en que esta operación se realice, y el personal que intervenga en el sacrificio deberá estar plenamente autorizado y capacitado para la aplicación de las distintas técnicas de sacrificio, y manejo de sustancias.

Nadie puede sacrificar a un animal en la vía pública, según el artículo 55, salvo por motivos de peligro inminente y par evitar el sufrimiento innecesario del animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. En este caso, el sacrificio se hará bajo la responsabilidad de un profesional en la materia o por protectores de animales con demostrada capacidad y amplio juicio.

En caso de tener conocimiento de que un animal se encuentra bajo sufrimiento irreversible causado por enfermedad o lesiones, las autoridades competentes deberán enviar sin demora personal al lugar de los hechos a efecto de practicar el sacrificio humanitario.

### **C. DENUNCIAS Y SANCIONES**

De acuerdo al artículo 56, cualquier persona puede denunciar por escrito ante la Secretaria de Salud, la Procuraduría o las Delegaciones, según sea el caso. Por otro lado, en el Capitulo X de las sanciones, artículo 62, para efectos de la Ley, se hace responsable a las

infracciones a las personas mayores de 18 años, cuando las faltas sean hechas por un menor, los padres o tutores del menor serán los responsables.

Tratándose de menores de edad, el artículo 64 menciona, que si es la primera vez en la que se moleste a algún animal y/o en que se cometan infracciones a la presente Ley de la competencia de los Juzgados Cívicos, siempre que no deje huella o secuela aparente en el animal, lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes, es informar a los padres o tutores. Los padres y tutores son responsables por las faltas que los menores cometan.

Las autoridades harán la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta<sup>76</sup>:

- I. Condiciones económicas del infractor.*
- II. El perjuicio causado por la infracción cometida;*
- III. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;*
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y*
- V. El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la infracción.*

El Gobierno de la Ciudad de México destinará el 50 por ciento de las multas derivadas de las violaciones de la presente Ley a las delegaciones para atender las acciones relacionadas con esta misma Ley.

Esta Ley tiene cosas muy positivas para un cambio importante en materia de cuidado animal, pero para muchos no es suficiente y por ello se ha intentado implementar nuevas leyes en las que se note un verdadero cambio en el tema de bienestar y protección animal, por ello en el 2015 se implementaron nuevas mejoras para esto.

---

<sup>76</sup> LPDADF. Artículo 67.

## 1. REFORMA A LA LPDADF

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó por unanimidad las reformas a la LPDADF, y se cambia a: LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (LPBACDMX) anunciada en Abril del 2015, con el fin de crear un marco jurídico en contra de actos de crueldad y descuido de los animales<sup>77</sup>.

Esta nueva ley promoverá la esterilización y adopción animal, dentro de los cambios, anuncian la prohibición de venta de “especies” en tiendas departamentales, no se mencionan cuáles son estas especies. Menciona que no será motivo de sacrificio la sobrepoblación de animales callejeros, que para fines prácticos, se refiere a perros y gatos.

En la página web del gobierno de la CDMX Capital 21<sup>78</sup>, menciona que las reformas también endurecen las sanciones o multas a quienes incurran en alguna de las siguientes faltas:

- *Se prohíben las peleas de perros y gallos.*
- *Se prohíbe dejar animales de compañía en el interior de vehículos estacionados cerrados.*
- *Se prohíbe la compra-venta de especies en la vía y lugares públicos, tianguis, y mercados fijos o ambulantes, además de las llamadas razias.*
- *Se prohíbe el uso de animales de guardia y protección en planteles escolares y centros comerciales.*
- *Se prohíbe la venta de especies en tiendas departamentales y de*

---

<sup>77</sup> Staff Capital 21, *NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, 30 Abril 2015, Véase en: <http://www.capital21.df.gob.mx/nueva-ley-de-proteccion-de-animales-en-la-ciudad-de-mexico/> Ultima consulta Abril 2016

<sup>78</sup> Staff Capital 21, *NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, 30 Abril 2015

autoservicio.

- *Se prohíbe la venta de especies a menores de edad.*
- *Se prohíbe realizar prácticas de vivisección con fines didácticos en todos los niveles educativos, por lo que se deberán reemplazar estas acciones por la utilización de modelos plásticos, videos educativos, etcétera.*
- *Todos los establecimientos, comercios y lugares públicos están obligados a permitir el acceso con animales a personas con discapacidad visual.*
- *Los perros guía al final de su servicio, no serán sacrificados sino puestos en adopción.*
- *La nueva ley no permitirá dejar perros en azoteas o zotehuelas como lugares para vivir.*
- *La nueva ley no permitirá provocar la muerte de perros y gatos mediante electrocuciones.*
- *Los caballos y burros utilizados para tiro, carga y carretoneros, serán sustituidos por vehículos motorizados.*
- *La eutanasia sólo podrá realizarse cuando el animal presente una enfermedad que le produzca un dolor que no pueda ser controlado.*

*Sólo se podrá capturar un animal, por petición ciudadana o de un grupo identificado, siempre y cuando sea sospechoso de portar rabia, con lo cual se ponen fin a las razias.*

Se menciona que las sanciones económicas serán de uno a dos mil días de salario mínimo vigente<sup>79</sup>, o arresto administrativo de hasta 36 horas, dependiendo de la falta.<sup>80</sup>Las multas serán:

- De 70 a 35 mil 50 pesos: Para quienes no les den espacio adecuado a

---

<sup>79</sup> Actualmente en el año 2016 el salario mínimo en México es de 73.04 pesos mexicanos (jornada de 8 horas) Véase en :

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx)

<sup>80</sup> Alcocer, Jennifer, *Dueños irresponsables de mascotas serán multados*, ALDF Impresos, véase en: <http://pandiputadosdf.mx/admin/sintesis/SINTESIS%208AM%201%20DE%20MAYO-20150504-100153.pdf> Ultima vista Abril 2016.

sus mascotas, para que puedan tener libertad de movimiento.

- De 21 mil 30 pesos a 70 mil 100 pesos: Por peleas de perros, venta en vía pública, por utilizar animales en protestas, obligarlos a comer sin razón médica o darles drogas.
- De 56 mil 80 pesos a 140 mil 200 pesos: a las personas que tengan a sus mascotas viviendo en azoteas o zotehuelas, quienes les produzcan heridas por mantenerlos atados y lo prive de aire, luz, alimento y agua; el abandono de animales en la vía pública o en vehículos estacionados y sin ventilación; y también para quienes usen collares eléctricos o mutile o altere la anatomía del animal.
- Arresto de 36 horas acompañado de una multa: para quienes provoquen lesiones dolosas sin anestesia y sin razón médica terapéutica. O en caso de que se provoque la muerte de un animal usando cualquier medio que le prolongue la agonía o sufrimiento.<sup>81</sup>

En el siguiente capítulo, se hablará sobre la policía especial, con la que cuenta la Ciudad para salvaguardar y proteger la vida de los animales. La cual también es responsable de que la ley (**LPDADF**) se cumpla.

#### IV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SSP)<sup>82</sup>, tiene como finalidad el salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, también el propósito de preservar el orden y las libertades.

---

<sup>81</sup> Alcocer, Jennifer, *Dueños irresponsables de mascotas serán multados*, ALDF Impresos.

<sup>82</sup> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SSP), véase en:

<http://www.ssp.df.gob.mx/index.html>

Puntualmente en el tema de los animales, le corresponde a la SSP, apoyar a *“la promoción, información y difusión para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales”*<sup>83</sup>.

También es encargada de integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de los animales cuando se encuentren en riesgo, así como coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues.

## **A. BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL**

La brigada de vigilancia animal (BVA)<sup>84</sup> es el Primer Cuerpo de Policía dedicado a la protección y cuidado de los animales de la CDMX, sustentada por la LPDADF.

Los policías que integran la BVA toman cursos de capacitación, como de comunicación canina para mejorar sus habilidades al acercarse a perros en situaciones vulnerables o de maltrato<sup>85</sup>.

Las funciones primordiales de esta unidad son: rescatar animales de las vías (primarias, secundarias y de alta velocidad), brindar protección a los animales abandonados y maltratados, responder a situaciones de peligro por agresión animal, también tiene que impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública, así como retirar animales que participen en plantones o manifestaciones, e impedir peleas de perros.

---

<sup>83</sup> LPDADF. Artículo 10 Bis.

<sup>84</sup> La brigada de vigilancia animal (BVA) [http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html)  
(Última consulta Abril 2016)

<sup>85</sup> AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *“Adiestran a policías en lenguaje canino”* 21 julio, 2014 Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/adiestran-a-policias-en-lenguaje-canino/> (Última consulta Abril 2016)

Con este cuerpo de policía se busca prevenir el maltrato hacia los animales mediante la tenencia responsable y el fomento a la adopción de perros y gatos.

La SSP y la BVA crearon un programa llamado: *Apadrina un Animal de Compañía*<sup>86</sup>, los perros y gatos que se encuentran dentro de este programa son animales que fueron recatados o recuperados de las calles de la ciudad o animales que les fueron retirados a sus dueños por motivo de maltrato.

Apadrina un Animal de Compañía, tiene como objetivo el de concientizar a las personas sobre una cultura de la adopción, por medio de programas de tenencia responsable.

En la página de BVA se puede encontrar el catálogo de los animales de compañía que se encuentran en adopción<sup>87</sup>.

La BVA lleva a cabo actividades con instituciones de investigación y educación, para la sensibilización de la población infantil y juvenil sobre la Ley, para promover, informar y difundir, la cultura sobre la protección y bienestar animal.<sup>88</sup>

De igual forma, para que esta policía especializada pueda llevar adecuadamente su trabajo, se cuenta con un protocolo de actuación.

## **B. PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PROTECCION, RESCATE, CONCIENTIZACION, RESPETO Y BIENESTAR ANIMAL (PAPSSPDF)<sup>89</sup>**

---

<sup>86</sup> AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *Fomentan adopción de mascotas con programa “Apadrina un Animal de Compañía”* 1 marzo, 2016 Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/fomentan-adopcion-de-mascotas-con-programa-apadrina-un-animal-de-compania/> (Última consulta Abril 2016)

<sup>87</sup> BVA [http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html) (Última consulta Abril 2016)

<sup>88</sup> PAPSSPDF. 8.1 y 9.1

<sup>89</sup> Protocolo de Actuación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la protección, rescate, concientización, respeto y bienestar animal . Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. El 3 de marzo del 2014. Véase en:

El PAPSSPDF, tiene como principios: el respeto de la vida animal así como su bienestar<sup>90</sup>, legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad. Como objetivos: atender las denuncias sobre maltrato animal, negligencias en el cuidado de los animales, el rescate de estos en adversas circunstancias, en dichas actuaciones, la policía de la CDMX deberá preservar los derechos de los animales domésticos y silvestres, salvaguardando la vida y bienestar de los mismos,<sup>91</sup> observancia general y obligatoria<sup>92</sup>.

Dentro de este protocolo se menciona los cursos que anteriormente se dijo<sup>93</sup> para el mejor trato a los animales de compañía, dichos cursos serán de actuación y especialización en<sup>94</sup>: marco normativo nacional e internacional en materia de protección y bienestar animal, comportamiento animal, contención de animales domésticos y silvestres, bienestar animal y las cinco libertades de los animales,<sup>95</sup> tenencia responsable de animales, importancia de las zoonosis, bioseguridad, rapel, primeros auxilios y riesgos laborales. Cursos fundamentales para el buen servicio a las necesidades de los animales.

La BVA, responde a las necesidades de protección y de rescate de animales en situación de estrés, maltrato o crueldad, para colaborar con la ciudadanía y con las

---

[http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio\\_sspdf/art\\_14/fraccion\\_i/otros\\_documentos/20.pdf](http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/art_14/fraccion_i/otros_documentos/20.pdf) (Última consulta Abril 2016)

<sup>90</sup> PAPSSPDF. XVI. Bienestar animal, estado en el que tiene satisfecha sus necesidades de salud, comportamiento y fisiológicas frente a cambios en el ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

<sup>91</sup> PAPSSPDF. Cuarto.

<sup>92</sup> PAPSSPDF. 1.1

<sup>93</sup> AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, “*Adiestran a policías en lenguaje canino*”

<sup>94</sup> PAPSSPDF. Sexto

<sup>95</sup> FAWC. Libertad de hambre y sed, libertad de incomodidad, libres de dolor, lesiones y enfermedad, libertad de expresar su comportamiento natural y por ultimo estar libres de miedo y angustia

asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas en el cuidado y canalización de los animales a centros de atención, refugios y albergues.<sup>96</sup>

Al ser responsable la BVA de recibir y atender los reportes de denuncia, ponen al servicio de los ciudadanos los diferentes medios de atención que son: por vía telefónica, por este medio se dan informes a las denuncias por medio del Centro de Atención del Secretarios<sup>97</sup> (CAS), e informes de denuncias a través de la aplicación para celulares inteligentes “Mi Policía K8”<sup>98</sup>. También se podrán hacer denuncias por escrito, o por medios de comunicación electrónicos, es decir computadoras y con la solicitud de apoyo interinstitucional<sup>99</sup>.

La brigada cuenta con la coordinación de diferentes instituciones gubernamentales para poder hacer su trabajo. En los casos que se soliciten por escrito, la BVA en asuntos de averiguaciones previas que tenga relación algún animal protegido por la normatividad federal, se apoyará en las diferentes procuradurías (PGR), así como en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa)<sup>100</sup>, también participa la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), encargada de coordinarse con el Ministerio Público, para apoyo técnico y asistencia en los casos de crueldad animal o maltrato, según sea el caso. La SEDESA y Órganos Políticos Administrativos, se encargan del resguardo de gatos y perros en los centros de atención y clínicas veterinarias de las distintas delegaciones de la CDMX, se entiende como resguardo según el PAPSSPDF, *“la acción que se realiza cuando el animal no cuente con alguien que se haga responsable en el lugar, o bien en el caso de que el poseedor o propietario haya cometido un hecho que sea constitutivo de delito o infracción*

---

<sup>96</sup> PAPSSPDF. 1.2.

<sup>97</sup> SSP. *Unidad de Contacto Secretario*. Véase en: <http://www.ssp.df.gob.mx/ucs.html> Última consulta Abril 2016

<sup>98</sup> SSP. *APP Mi Policía*. Véase en: <http://www.ssp.df.gob.mx/mi-policia.html> Última consulta Abril 2016

<sup>99</sup> PAPSSPDF. 2.1.

<sup>100</sup> PAPSSPDF. 2.1. II. Se apoyará en esta institución en operativos de custodia precautorio de fauna silvestre que no compruebe su legal procedencia o tenencia.

*administrativa, por un lapso de tiempo de 72 horas como resultado de una acción operativa, tiempo que podrá ampliarse por mandamiento de una autoridad competente.”<sup>101</sup>*

También se coordinan acciones con la secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.<sup>102</sup>

La BVA, atenderá denuncias sobre: adiestramiento en vía pública, agresión animal, animal lesionado o estresado, animales que se encuentren en plantones o manifestaciones, también por anomalías en centros y establecimientos que se dediquen a venta de animales<sup>103</sup>, entrega Voluntaria de animales y denuncias de maltrato o crueldad animal. cabe mencionar que los términos maltrato y crueldad mencionados en este protocolo, no mencionan los grados de estos casos. El sobre peso, por ejemplo, de una gato o perro puede llegar a ser maltrato animal.

Otros motivos de denuncia son, las peleas de perros, por rescate de animales y venta de animales en la vía pública.

Al momento de hacer la denuncia la BVA tendrá que valorar la situación y confirmar la información, una vez hecho esto, se llevaran a cabo las acciones correspondientes a los hechos denunciados. Después se tendrá que hacer un informe policial con datos del suceso como, lugar, hora, nombres de las personas involucradas, más toda la información que la brigada crea necesaria e importante agregar.

Cuando se hace la denuncia, por maltrato o crueldad animal, la BVA tiene diferentes protocolos de actuación según el supuesto de atención<sup>104</sup>, en resumidas cuentas, ya sea en domicilios particulares, casos de rescates en vía pública, por agresión, anomalías, peleas de perros, etc. La brigada, pondrá en resguardo temporal a los perros o gatos (en este caso), y luego dependiendo el supuesto, se canalizarán a los centros de atención, y protectoras de animales.

---

<sup>101</sup> PAPSSPDF. XXXIV. Resguardo temporal de animales.

<sup>102</sup> PAPSSPDF. 2.1.2.

<sup>103</sup> Según la nueva LPBACDMX, prohibirá esto.

<sup>104</sup> PAPSSPDF 6.1.

La SEDESA, a través de los Centros de atención Caninos y los Órganos Político Administrativos a través de las Clínicas Veterinarias Delegacionales para los casos especificados en el presente protocolo:

*i. Recibirá a caninos y felinos, una vez que hayan transcurrido el tiempo máximo de resguardo en la Brigada de Vigilancia Animal y se hayan agotado los llamados a las Asociaciones Protectoras de Animales.*

*ii. Recibirá a los caninos y felinos, para prevención y control de enfermedades de aquellos que muestren agresividad o hayan causado lesiones a la o las personas, para su observación clínica.<sup>105</sup>*

Las Asociaciones Protectoras de Animales recibirán a perros y gatos por medio de una solicitud formal, a partir del término del resguardo temporal, auxiliando en el proceso de adopción que garantice el bienestar animal.

Parte importante para que se dejen de cometer delitos sobre maltrato y/o abuso animal, es tener en cuenta lo que es y para que sirve una tenencia responsable, el hacerse de perros y gatos, no es tarea fácil, son seres vivos que necesitan de atención, amor y cariño, por parte de sus dueños. ( capítulo V ).

## **V. TENENCIA RESPONSABLE**

La tenencia responsable de animales domésticos, es un conjunto de responsabilidades que deben de tener los poseedores de los animales. Es decir, el hacerse de un perro o un gato, no es solo el hecho de tenerlo como si fuera un adorno de la casa, los animales necesitan de ciertos cuidados necesarios y obligatorios por parte de los dueños para que sean animales felices, sanos, libres de maltrato físico y psicológico.

---

<sup>105</sup> PAPSSPDF. 7.1. II.

En muchas ocasiones los poseedores de los animales, no se dan cuenta que el perro o gato, está sufriendo un tipo de maltrato. Puede ser un poco complicado poder percatarse cuando un animal está siendo maltratado psicológicamente por ejemplo, o si tiene un mínimo malestar, ya que el comportamiento de estos no cambia drásticamente para dejar que nos demos cuenta de que están pasando un mal rato aún cuando el propietario lo haga sin intención.

La elección de tener un perro o gato, debe de ser una decisión bien pensada y de consenso familiar, ya que esta, durará alrededor de 15 años, vida promedio de los perros y gatos.

La responsabilidad de tener a un perro o gato, engloba temas como: alimentación, higiene, salud, vacunaciones, desparasitaciones, revisiones veterinarias, castración/esterilización, tratamientos, bienestar físico y mental, comportamiento y socialización.

#### **A. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL**

A pesar de que existe la LPDAF, que busca velar por los intereses y bienestar de los animales en este caso de compañía, se siguen violando sus derechos, por ello se quiere buscar en la CDMX el poder regular la crianza, la venta y tenencia responsable de los animales de compañía.

En el año 2013 la Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), propuso para aprobación INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL (ITRA)<sup>106</sup>.

---

<sup>106</sup> INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS

En esta iniciativa se menciona que los animales por el simple hecho de vivir merecen tener derechos al igual que los humanos, explicando los motivos de que esta demostrado que los animales tienen conciencia y hace énfasis en que son seres sensibles, con capacidad de sufrir. *“es indudable que se deben reconocer derechos a los animales no humanos”*<sup>107</sup>. En otras palabras, creo que se busca obtener el termino de *Seres Sintientes* como se ha dicho es un termino importante que ya se aplica en países como Francia y Colombia.

El objetivo general de esta iniciativa es el de regular la crianza y la compra-venta de los animales de compañía, así como la optima tenencia de los mismos. Se busca con esto, llegar al máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, garantizando una tenencia responsable y la máxima reducción de perdidas y abandonos.

Como ya se menciona, México ocupa el tercer lugar en crueldad hacia los animales, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los perros son los primeros que sufren maltrato, el país cuenta con 18 millones de perros, y solo el 30% tiene dueño. Esto afirma que la LPDAF y las diferentes campañas que se tienen en la CDMX para la protección animal están teniendo el éxito adecuado.

Menciona ITRA en el artículo 4, que es obligación de la SEDESA y las delegaciones a través de las clínicas veterinarias, el garantizar un plan básico de salud para perros y gatos, que deberá ser masivo y gratuito de vacunas y otras medidas que prevengan muerte por enfermedad a los animales para evitar la reproducción de esto. Solo será aplicable para los gatos y perros que estén registrados en la CDMX y se menciona como plan básico:

- a. *Para perros, de forma anual la aplicación de la vacuna séxtuple para prevenir distémper, parvovirus, para influenza, adenovirus II, hepatitis infecciosa (adeno I) y leptoespira (dos cepas), asimismo la aplicación de la vacuna antirrábica.*
- b. *Para gatos, de forma anual la aplicación de la vacuna triple para tres enfermedades distintas como son la rinotraqueitis, el calicivirus y la panleucopenia,*

---

DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL (ITRA) Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f06a1cebe93f2fc494803fce6632a512.pdf> Ultima consulta: Mayo 2016

<sup>107</sup> ITRA

*asimismo se aplicara la vacuna antirrábica.*

*c. Para perros y gatos, de forma semestral, una dosis de algún agente desparasitante.*

*d. Para perros y gatos, mayores de seis meses, su esterilización a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control<sup>108</sup>.*

Sumando que todos los veterinarios privados, clínicas, establecimientos comerciales autorizados, consultorios y hospitales veterinarios, deberán contar con un archivo con la ficha técnica de los animales que contenga: nombre del animal, especie, raza y edad, con su correspondiente número de chip para el caso de los perros, no menciona a los gatos siendo que ellos también deberán de portar el microchip, sumado a esto el nombre y domicilio del propietario<sup>109</sup>.

Los perros y gatos deberán de contar con un microchip que deberá de ser colocado de forma en que le cause la mínima molestia al animal. Menciona como obligatorio la colocación del chip así como la inscripción al censo por parte de los servicios veterinarios privados con cargo al propietario, o por medio de los servicios veterinarios de parte del gobierno de forma gratuita. Con el plazo de cuatro meses de nacimiento máximo o después de un mes de su adquisición.

En el caso de los animales ya registrados, *se realizara en el primer programa anual de vacunación al que sea presentado en caso de los servicios públicos veterinarios y en el caso de los servicios privados veterinarios en la primera consulta que se presenten<sup>110</sup>*. Será causa de sanción administrativa para los veterinarios la omisión de esta disposición.

Menciona en su artículo 8 la habilitación de parques y jardines públicos para perros, espacios que ya hay habilitados, actualmente se cuentan con dos en la CDMX.<sup>111</sup>

---

<sup>108</sup> ITRA. Art. 4

<sup>109</sup> ITRA. Art.5

<sup>110</sup> ITRA. ART. 7.

<sup>111</sup> Staff Capital 21, *EL PARQUE PUSHKIN ESTRENA ESPACIO CANINO*

<http://www.capital21.df.gob.mx/el-parque-pushkin-estrena-espacio-canino/#more-14602> Última vista Mayo 2016

Por desgracia esta iniciativa fue rechazada por el Gobierno del Distrito Federal<sup>112</sup>, porque consideran que no son viables varios puntos de la iniciativa, como:

- La obligación de colocar un chip a las mascotas
- Las responsabilidades por parte de los albergues
- La restricción al número de mascotas que se podrían cuidar

El tener el control de la población de gatos y perros en la ciudad, hace que la gente pueda llegar a estar más consciente de lo que es tener a un animal de compañía. Por otro lado, el gobierno no quiere hacerse cargo del gasto que implican estos animales en los albergues, por lo tanto, la colocación del chip en las mascotas controlaría el abandono de estos animales.

A pesar de que esta iniciativa se rechazó, en este año se creará en la CDMX la Subprocuraduría de Protección Animal en el DF<sup>113</sup>. En la cual incluye el rescate de animales de compañía en situaciones que afecten su bienestar y tendrán la autorización de verificar lugares en donde se hagan venta de animales, con la facultad de multar y clausurar al igual que decomisar.

También este año se aprobaron dos iniciativas en el tema de protección animal en animales de compañía.<sup>114</sup>

Se crea el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, y la iniciativa de reformar y adicionar artículos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Obliga a las personas el registrar a sus animales de compañía así como su actualización. El no hacerlo puede costar multa de 50 a 200 unidades de cuenta en la Ciudad de México, o un arresto administrativo de 13 a 24 horas.

---

<sup>112</sup> Pérez Courtade, Luis. “GDF regresa a ALDF Ley de Tenencia Responsable de mascotas”. Excélsior. Véase en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2014/06/12/964682> Ultima vista: Mayo 2016

<sup>113</sup> Ramirez, Kenya, “Perfilan creación de Subprocuraduría de Protección Animal en el DF” Excélsior. Véase en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/02/18/1009112> Ultima vista: Mayo 2016

<sup>114</sup> ALDF “Aprueban en Comisiones Unidas dos iniciativas en beneficio de los animales de compañía”

Todo para promocionar la tenencia responsable las mascotas.

## VI. CONCLUSIÓN

La hipótesis de esta investigación, es saber si las políticas públicas en la Ciudad de México son las adecuadas para la solución al control en la población canina .Se investigaron las campañas y se estudiaron las leyes y políticas publicas, de este territorio.

1. Se pudo observar que la CDMX tiene buenas iniciativas en cuestión de protección animal. Se cuenta con una Ley importante que intenta velar por los derechos de los animales, pero a pesar de eso aún queda mucho por hacer, ya que aunque existan estas leyes escritas, realmente no es mucho el cambio que se ha logrado en torno al maltrato y abandono de los perros.

2. Hay problemas para definir lo que realmente es un “animal,” hasta valorar si es importante ver por ellos o ver por otras causas para algunos más importantes que la de los animales. Muchas personas siguen intentando ayudar según la jerarquía del problema, pero para lograr un bien común, se debe de velar por los derechos de todos en general. Por ejemplo, los derechos de las mujeres con los derechos de los niños, están de la mano, nadie dice que tenemos que ver primero los derechos de los niños antes que el de las mujeres o viceversa, son temas que se tiene que hacer a la par.

Ni un ser humano se encuentra clasificado en el Código Civil como *Res*, como son seres humanos, no pueden ser cosas. Pero como aún no se encuentra una definición real de lo que es un animal, se siguen clasificando como cosas. De ahí viene toda la serie de errores cuando se intenta proteger sus derechos como seres vivos, como seres sintientes, seres que son sensibles y que sienten.

3. La educación es parte fundamental sobre la concientización de cómo tratar a los animales. Pueden existir leyes que prevengan el maltrato animal, pero estas leyes deben de ser fuertes.

En este año (2016) se dio a conocer que Holanda es el primer país que logro no tener perros en sus calles. Esto se logro porque desde finales del siglo pasado, ellos ya contaban con leyes de protección animal que constaba de multas de hasta 17 mil Euros o hasta tres años de cárcel. También desde hace mucho cuenta con campañas gratuitas de esterilización. También logro subir los impuestos a la compra de perros de raza, para que la gente optara por la adopción.<sup>115</sup>

A comparación de Holanda, México apenas esta empezando a poner medidas contra el maltrato. Pero es un gran ejemplo de se puede lograr el control en la población, en este caso canina.

Es importante que las leyes existan, pero está en cada individuo denunciar cuando se vea algún tipo de maltrato. Las leyes están escritas pero la mayoría de los mexicanos desconoce que exista una Ley de protección animal, la cual da la libertad de ir a denunciar maltrato/ abandono. Por estas razones muchas injusticias quedan impunes.

4. Es parte del gobierno tener campañas más precisas para que la gente este más conciente de lo que realmente sucede con sus derechos y los derechos de sus mascotas. La población y gobiernos podrán pensar que una forma eficaz para controlar la población canina es simplemente el sacrificio masivo de la especie. Pero ¿por qué matar a un ser indefenso?. La problemática de los perros callejeros, es fruto cien por ciento de los humanos que carecen de cultura al respeto animal.

A pesar de que parece que en México se están tomando cartas en el asunto en el tema de el abuso y el maltrato animal (con sus respectivas excepciones) según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los perros son los primeros animales que sufren maltrato en México. Además, de los 18 millones de perros que habitan en el País, tan solo el 30% de ellos tiene dueño.<sup>116</sup>

---

<sup>115</sup> El observador, “*Holanda, el primer país sin perros callejeros*” Véase en: <http://www.elobservador.com.uy/holanda-el-primer-pais-perros-callejeros-n943465>, Ultima consulta Agosto 2016.

<sup>116</sup> (INEGI), *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. [online] Inegi.org.mx. :<http://www.inegi.org.mx/> [24 Feb. 2016].

Según estudios de AnimaNaturalis, 60 mil animales mueren en México a causa del abuso, “No existen ni en el mundo ni en México estadísticas sobre el maltrato animal”<sup>117</sup>, Antonio Franyuti Director de la organización internacional defensora de los derechos animales, AnimaNaturalis en México.

Si el 70% de los perros no cuentan con hogar, como podrían existir estadísticas sobre el maltrato de estos seres, generalmente cuando llegan a haber denuncias sobre maltrato, es porque ves o escuchas que tu vecino le esta haciendo algo indebido a su perro. Pero cuando están en situación de calle, ¿quién se da cuenta de ello?

5. Con estos números, se puede concluir que las políticas públicas sobre el control canino en la CDMX no son efectivas.

Solución del problema: Se proponen tres puntos en la solución de la sobrepoblación canina; Adopción, esterilización y tenencia responsable.

1. Adopción: Existen millones de perros en las calles de lo cuales muchos terminaran su vida ahí, pasando hambre, frio y soledad por mencionar algunas formas de maltrato. Otro porcentaje de estos perros son rescatados para llevarlos a refugios y posteriormente muchas veces pasarán a los antirrábicos.

¿Por qué no adoptar a los perros que están en los refugios? La sociedad mexicana, esta muy acostumbrada a que si queremos cualquier cosa, vas a la tienda y la compras. Lo mismo pasa con los perros, las tiendas de mascotas parecen jugueterías y los perros son los muñecos de moda.

También si no queremos algo lo podemos tirar o vender, como lo dice el Artículo 64 de la LPDADF, en el momento en el que la persona no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlo. Factor que debería de ser delito, es un ser vivo, no debería de ser tratado como cosa.

---

<sup>117</sup> Animanaturalis, (2016) <http://www.animanaturalis.org/> [Última vista 24 Feb. 2016].

Las personas muchas veces desconocen de donde vienen los perros que están viendo desde la vitrina, y la mayoría de las veces vienen de criaderos en los que el maltrato animal esta al cien por ciento.

Contribuyendo a la cultura de la adopción, se deja de apoyar a la mafia de la compra-venta de animales y das hogar a los que lo necesitan, haciendo que las personas que están dentro de la mafia de la reproducción canina lo dejen de hacer por falta de clientes.

También es sumamente importante el enseñar a la gente que un perro con “pedigree” no necesariamente es mejor que uno que es cruza. Esta es una gran problemática en el tema, puesto que la gente quiere solo perros de raza, como si obtuvieran más por la “raza”, siendo todo lo contrario, ya que los perros criollos por lo general son más inteligentes .

Se necesita una política pública entorno a este tema, para dar información a la gente.

La Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide La Ley Que Regula La Crianza, Venta Y La Tenencia Responsable De Animales Domésticos De Compañía En El Distrito Federal (ITRA)<sup>118</sup>. Es un avance en el tema.

A pesar de la importancia sobre el control canino, no solo por la situación de maltrato animal, sino también porque ya es un problema de salud pública, nos encontramos que esta iniciativa fue rechazada por inviable, según el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Esterilización: Este tema es bien en manejo en la ciudad, como se vio en “Se Un Dueño Responsable”, se hacen jornadas anuales de esterilización para personas que tienen perros y/o gatos de la CDMX.

Aquí siento que la problemática esta en la educación de los propietarios de perros, existen muchos mitos alrededor de este tema como creer que los perros sufren si se esterilizan o que necesitan tener mínimo una camada. La descendencia de un perro puede

---

<sup>118</sup> INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL (ITRA) Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f06a1cebe93f2fc494803fce6632a512.pdf> Ultima consulta: Mayo 2016

ser de 67.000 cachorros en sólo seis años<sup>119</sup>. Cifras realmente alarmantes. Además de que al esterilizar se logra que el perro viva más tiempo y feliz.<sup>120</sup>

La desaparición de estos mitos y el informe de estas cifras, son responsabilidad del gobierno capitalino. Una buena campaña sobre concientización a favor de la esterilización y adopción, haría que muchas personas cambiaran la forma de pensar en este tema.

3. La tenencia responsable: Es el conocimiento que se debe tener sobre las mascotas. Es una pena que en la CDMX se haya rechazado la ITRA, la cual regulaba la crianza, venta y la tenencia responsable de los animales domésticos.

La base para el respeto a los animales es la educación, si no la hay se debe de enseñar, y si no se respeta se debe castigar.

Como se mencionaba anteriormente , Holanda logró acabar con los perros callejeros ya que contaba con leyes las cuales eran respetadas por el tipo de multas y sanciones que conllevaba no cumplirlas.

Se tiene que trabajar a la par, gobierno y ciudadanos, para poder cambiar la situación de la población canina en la calle. No solo se soluciona escribiendo leyes las cuales no se van a aplicar. Se logra haciendo y ejecutando.

Se necesitan políticas públicas más solidas y que lleguen a toda la gente.

La solución del problema está en las manos de los causantes del problema.

---

<sup>119</sup> Peta Latino, *Esteriliza y castra*. Véase en: <http://www.petalatino.com/los-animales-no-son-nuestros-para-abusar-de-ninguna-forma/esteriliza-y-castra/> (Ultima consulta Octubre 2016)

<sup>120</sup> Peta Latino, *Esteriliza y castra*.

## V. BIBLIOGRAFÍA:

## LEYES Y REQUERIMIENTOS.

- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (LCCDF), Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo de 2004. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2238.pdf> . Última consulta Marzo 2016
- Diario oficial de la federación, Reglamento De La Ley Federal De Sanidad Animal. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2239.pdf>
- LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, Gaceta oficial del Distrito Federal del 26 de febrero de 2002. Disponible en: [http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Proteccion\\_AnimalesDF.pdf](http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Proteccion_AnimalesDF.pdf)
- Ley de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, Última reforma publicada DOF 26-01-2015. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2240.pdf>
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 13-05-2016. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2241.pdf>
- Progat Catalunya. Barcelona, España. <http://progat.cat/progat-esp/proyectos.html>
- Protocolo de Actuación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la protección, rescate, concientización, respeto y bienestar animal. Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. El 3 de marzo del 2014. Véase en:

[http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio\\_sspdf/art\\_14/fraccion\\_i/otros\\_documentos/20.pdf](http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/art_14/fraccion_i/otros_documentos/20.pdf) (Última consulta Abril 2016)

- LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL véase en <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2242.pdf> (Última consulta Abril 2016)
- Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), Extrema Pobreza y Derechos humanos, Septiembre 2012. Véase en: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR\\_ExtremePovertyandHumanRights\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf) Pag. 10. (Ultima Vista: Octubre 2016)
- Código Civil Federal. Publicado: 28 de junio de 2016, Véase en: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2243.pdf>
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL - Publicación inicial: 16/07/2002 Vigente al 10/09/2013 Libro Segundo Parte Especial Título Vigésimo Quinto Delitos Contra El Ambiente, La Gestión Ambiental Y La Protección A La Fauna Capítulo Iv Delitos Cometidos Por Actos De Maltrato O Crueldad En Contra De Animales No Humanos: <http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/2244.pdf>
- SSP. Unidad de Contacto Secretario. Véase en: <http://www.ssp.df.gob.mx/ucs.html> Ultima consulta Abril 2016
- Staff Capital 21, NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 30 Abril 2015, Véase en: <http://www.capital21.df.gob.mx/nueva-ley-de-proteccion-de-animales-en-la-ciudad-de-mexico/> Ultima consulta Abril 2016
- Alcocer, Jennifer, Dueños irresponsables de mascotas serán multados, ALDF Impresos, véase en:

<http://pandiputadosdf.mx/admin/sintesis/SINTESIS%208AM%201%20DE%20MAYO-20150504-100153.pdf> .Última vista Abril 2016.

- Animaturalis, (2016) <http://www.animaturalis.org/> [Última vista 24 Feb. 2016].
- Capital21, S. Crearán primer Instituto de Atención Animal en la CDMX | Capital21.Capital21.df.gob.mx. <http://www.capital21.df.gob.mx/crearan-primer-instituto-de-atencion-animal-en-la-cdmx/> [Última vista Feb. 2016].
- Excélsior, (2016). *¿Qué Estados han incluido maltrato animal en su Código Penal?:* <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/07/26/972440> [Última vista 24 Feb. 2016].
- Forbes México. <http://www.forbes.com.mx/por-que-adoptar-y-no-comprar/> Última vista Febrero 2016
- (INEGI), I. (2016). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. [online] Inegi.org.mx. Available at: <http://www.inegi.org.mx/> [Última vista Febrero 2016].
- Ley De Protección A Los Animales Del Distrito Federal. Gaceta oficial del Distrito Federal. 26 de febrero de 2002
- Locke, John. *Some Thoughts Concerning Education*. Vol. XXXVII, Part 1. The Harvard Classics. New York: P.F. Collier & Son, 1909–14; Bartleby.com, 2001
- Loi 2015-177, du 16 février 2015, relative à la modernisation et à la simplification du droit et des procédures dans les domaines de la justice et des affaires intérieures.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.a ed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html> Última vista Febrero 2016
- Ssp.df.gob.mx, (2016). SSP | Secretaría de Seguridad Pública.: [http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html) [Última vista Feb. 2016].
- Bernal Gómez, Beatriz *Historia del derecho, Colección Cultura Jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, México 2010.
- Contreras, C, *Régimen Jurídico de los Animales en Latinoamérica*, El Derecho De Los Animales. Madrid 2015

- T. Gimenez-Candela, Derecho Privado Romano, Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999
- Guzmán Brito, Alejandro Derecho privado romano; Tomo I. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile. 1996
- Código Civil Federal
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL - Publicación inicial: 16/07/2002 Vigente al 10/09/2013
- Ciudad de México, Wikipedia Enciclopedia Libre. Última consulta: Julio 2016. Véase en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Ciudad de México](https://es.wikipedia.org/wiki/Ciudad_de_México)
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA CRIANZA, VENTA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO FEDERAL (ITRA) Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f06a1cebe93f2fc494803fce6632a512.pdf> Última consulta: Mayo 2016
- Staff Capital 21, *EL PARQUE PUSHKIN ESTRENA ESPACIO CANINO*
  - <http://www.capital21.df.gob.mx/el-parque-pushkin-estrena-espacio-canino/#more-14602> Última vista Mayo 2016
- De Ferranti, David. E. Perry, H. G. Ferreira Guillermo Francisco. *Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿ruptura con la historia?*. EL BANCO MUNDIAL Ciudad de México, 7 de Octubre de 2003 Véase en: <http://web.worldbank.org/archive/website00894A/WEB/PDF/INEQU-13.PDF> Última consulta Julio 2016
- Fédération Cynologique Internationale (Federación Cinológica Internacional) <http://www.fci.be/es/Nomenclature/>
- PAHO. <http://www.paho.org/mex/>

**BIBLIOGRAFÍA:**

- De Ferranti, David. E. Perry, H. G. Ferreira Guillermo Francisco. *Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿ruptura con la historia?*. EL BANCO MUNDIAL Ciudad de México, 7 de Octubre de 2003 Véase en: <http://web.worldbank.org/archive/website00894A/WEB/PDF/INEQU-13.PDF>  
Ultima consulta Julio 2016
- Familia 2000: los animales en casa, Editorial EVEREST, 1972
- Isacat, Ben , “How to Do Animal Rights”, 19 de Julio 2014, p, 189

**ARTICULOS ELECTRÓNICOS**

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “HABRÁ EN 2016 NUEVO INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL: VÍCTOR ROMO,” 21 de Diciembre de 2015, Véase en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-habra-2016-nuevo-instituto-atencion-animal-victor-romo--23285.html> Ultima consulta Julio 2016
- ARISTEGUI, C. Karina Moreno: “Empadronamiento de Animales de Compañía.” .Entrevista a MORENO, K (marzo 2014) Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/karina-moreno-empadronamiento-de-animales-de-compania/> . Ultima consulta Marzo 2016.
- Giménez-Candela, T, “ Seres sintientes”, Front Row, Derecho Animal. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3142/seres-sintientes> Ultima consulta Marzo 2016
- Giménez-Candela, T, “ El derecho animal en 2015”, Front Row, Derecho Animal. Disponible en: <http://www.derechoanimal.info/esp/page/4281/el-derecho-animal-en-2015> Ultima vista: Julio 2016

- AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *AVANZA CDMX EN POLÍTICAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; EMPRENDE PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA*, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México 2014, Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/avanza-cdmx-en-politicas-de-cuidado-y-proteccion-de-los-animales-emprende-proceso-de-empadronamiento-de-animales-de-compania/>. Ultima consulta Marzo 2016
- Ciudad de México. Visitmexico.com Véase en: <http://www.visitmexico.com/es/ciudad-de-mexico-df> ( Ultima consulta: Septiembre 2016)
- Coordinación General de Comunicación Social, *HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO DE LA CDMX*, 9 de Febrero del 2016. Disponible en: <http://www.cdmx.gob.mx/inaugura-jefe-de-gobierno-el-primer-hospital-veterinario-publico-de-la-cdmx/>. Ultima consulta Marzo 2016
- AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *Fomentan adopción de mascotas con programa “Apadrina un Animal de Compañía”* 1 marzo, 2016 Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/fomentan-adopcion-de-mascotas-con-programa-apadrina-un-animal-de-compania/>
- AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, *“Adiestran a policías en lenguaje canino”* 21 julio, 2014 Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/adiestran-a-policias-en-lenguaje-canino/> (Última consulta Abril 2016)
- Pierre, Marc. Creece pobreza en Mexico: *“hay dos millones más: CONEVAL”*, EL UNIVERSAL, Julio 2015, véase en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/07/24/crece-pobreza-en-mexico-hay-dos-millones-mas-coneval> Ultima consulta: Julio 2016.
- Anima Naturalis, *“Relación entre maltrato a animales, abuso a niños y violencia en humanos”* <http://www.animanaturalis.org/p/612/relacion-entre-maltrato-a-animales-abuso-a-ninos-y-violencia-en-humanos> (Última vista abril 2016)

- Peta Latino, *Esteriliza y castra*. Véase en: <http://www.petalatino.com/los-animales-no-son-nuestros-para-abusar-de-ninguna-forma/esteriliza-y-castra/> (Última consulta Octubre 2016)
- Rosas Bautista, Sarai. *La importancia de esterilizar a las mascotas*. Fundación UNAM, 8 de Febrero del 2016. Véase en: <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-importancia-de-esterilizar-a-las-mascotas/> (Última consulta Octubre 2016)

## RECURSOS ELECTRÓNICOS

- **Capital 21 *Se un dueño responsable***. Véase en: <http://www.capital21.df.gob.mx/se-un-dueno-responsable-esteriliza-y-vacuna-a-tu-mascota/> Última visita Marzo 2016
- Cámara de Diputados LXII Legislatura, *Se generan en la Ciudad de México 650 toneladas diarias de heces caninas*: diputada Gabriela Cuevas. Véase en: [http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen\\_solucion\\_al\\_problema\\_de\\_los\\_perros\\_callejeros](http://ciencia.unam.mx/contenido/texto/leer/109/Proponen_solucion_al_problema_de_los_perros_callejeros) (Última consulta Agosto 2016)
- Cámara de Diputados LXII Legislatura, Boletín N°. 5146. *En México está en situación de calle el 70 por ciento de los más de 23 millones de perros y gatos*. Informe de diputados del PRI. Véase en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Febrero/23/5146-En-Mexico-esta-en-situacion-de-calle-el-70-por-ciento-de-los-mas-de-23-millones-de-perros-y-gatos> (Última consulta Julio 2016)
- Cámara de Diputados LXII Legislatura. Boletín 439. *Propone PAN que asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a la protección o rescate animal, no sean contribuyentes del ISR*. Véase en: <http://www.diputadospan.mx/DiputadosPAN/layouts/Noticia.aspx?tipo=2&idnoticia=1337&id=1337> (Última consulta: Septiembre 2016)

- FORBES, Los 10 estados con más pobres en México, Véase en: <http://scl.io/ETG0LvKW#gs.Q6PFqVA> (Última consulta: Agosto 2016)
- (INEGI), *Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI)*. [online] Inegi.org.mx. :<http://www.inegi.org.mx/> [24 Feb. 2016].
- Secretaría del medio ambiente <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema>
- LOCATEL <http://www.locatel.df.gob.mx>
- Ciudad de México <http://www.cdmx.gob.mx/>
- Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México <http://www.agu.df.gob.mx/>
- Diario oficial de la federación Reglamento De La Ley Federal De Sanidad Animal <http://dof.gob.mx/>
- La brigada de vigilancia animal (BVA) [http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html) Última consulta Abril 2016
- Secretaría de Salud <http://www.salud.df.gob.mx> Última visita Marzo 2016
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, véase en: <http://www.ssp.df.gob.mx/index.html> (Última consulta Abril 2016)
- La brigada de vigilancia animal (BVA) [http://www.ssp.df.gob.mx/brigada\\_vigilancia\\_animal.html](http://www.ssp.df.gob.mx/brigada_vigilancia_animal.html) (Última consulta Abril 2016)
- SSP. *APP Mi Policía*. Véase en: <http://www.ssp.df.gob.mx/mi-policia.html> Última consulta Abril 2016
- [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx)